



RESOLUCIÓN No. 3401 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1567 DE 2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, resolución No. 0494 de 2013 (reglamento operativo y sus respectivas modificaciones), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Arauca mediante resolución No. 1567 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, procedió a transferir a título de subsidio familiar de vivienda, el derecho de dominio y posesión sobre un (1) predio y obra correspondiente al proyecto de vivienda denominado Laureles etapa I.

Que por error involuntario en la fase de redacción y digitalización del artículo primero de la resolución No. 1567 de 2019, se describió de manera equivocada la ubicación del inmueble a transferir, situación que debe ser objeto de modificación mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución No. 1567 de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.** Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie a favor del señor(a) **ELBA RAMONA HINOJOSA NIEVES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40374556** expedida en Villavicencio, el Derecho de dominio y la posesión sobre un predio y obra, ubicado en el lote de terreno urbanizado que se distingue con matrícula inmobiliaria No. 410-83901 ubicado en la urbanización **LOS LAURELES ETAPA I**, Manzana 6 Bloque 11 Torre 20 Apartamento 205, con un área aproximada de 48.123 M2. el cual alindera de la siguiente manera:

- **NORTE:** Del punto K al J con Vacío sobre Zona verde, en extensión de 0.06 metros. Del punto I al H con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 0.60 metros, Del Punto G al F Con Vacío Sobre Calle 16 A , en extensión de 4.58 metros, Del Punto E al D con Vacío sobre Calle 16 A , en extensión de 1.95 metros. Del punto C al B con vacío sobre Calle 16 A , en extensión de 1.28 metros.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina

Teléfono: 57 7 8852476

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 340 PE 2019

- **SUR:** Del Punto L al M Con Apartamento 206, en extensión de 3.87 metros, Del Punto N al Ñ, Con Apartamento 206, en extensión de 3.43 metros, Del punto Q al A con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 1.17 metros.
- **ORIENTE:** Del Punto D al C con vacío sobre Calle 16 A , en extensión de 0.48 metros, Del punto B al A" con Vacío sobre Área de Circulación Peatonal, en extensión de 4.41 metros, Del punto A" al A con área de Circulación Peatonal, en extensión de 0.84 metros, Del punto Q al P con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 0.70 metros, Del punto N al M con Apartamento 206, en extensión de 0.08 metros.
- **OCCIDENTE:** Del Punto E al F con vacío sobre Calle16 A , en extensión de 0.48 metros, Del punto G al H con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 3.33 metros, Del punto K al L con Apartamento 204, en extensión de 3.02 metros, Del punto O al N con Apartamento 206, en extensión de 0.08 metros.

**PARAGRAFO PRIMERO:** inscribese en folio de matrícula No. 410-83901. No obstante, la cabida y linderos antes expresados esta transferencia se hace en cuerpo cierto.

- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** Que los demás aspectos contenidos en la Resolución No. No. 1567 de 2019 no sufren modificación alguna.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION.** El presente acto administrativo deberá ser notificado de conformidad con el Artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ **ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ **ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Departamental.

Dado en Arauca a los 29 OCT 2019

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Ruiz - Coordinadora Oficina Jurídica.  
Revisó: Marieny Manosalva - Profesional Universitario SEP 2019  
Elaboró: Daniel Sebastián Rojas Beltrán-Apoyo Jurídico C/02 de 2019



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 8852476

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co